

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo a continuación

Ejecutante: Banco de Microfinanzas Bancamia S.A.

Ejecutado: Wilmer Aldemar Cuellar Moreno

Rad. 73168-31-03-001-2022-00073-00

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor que reposa en el archivo 048 del expediente digital, sin que hubiere sido materia de objeción por la contraparte, seria del caso proceder a impartirle aprobación, sin embargo, una vez estudiada la misma, advierte este operador judicial que no se ajusta a derecho.

Nótese que los parámetros fijados tanto en el mandamiento de pago como en el auto que ordenó seguir la ejecución, indican que la obligación perseguida básicamente son las costas procesales a las que fue condenado el ejecutado dentro del trámite del fuero sindical y que corresponden a la suma total de \$2.000.000,00, sin que se haya dispuesto concepto alguno adicional o mucho menos los intereses moratorios que pretende incluir en la mentada liquidación el ejecutante.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del crédito en el sentido de excluir los intereses moratorios y por ende se **aprueba la misma en la suma de \$2.000.000,00.**

NOTIFÍQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

<p><i>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO</i> <i>Chaparral - Tolima</i> 21 SEP 2023</p> <p><i>El auto anterior se notificó hoy por anotación</i> <i>En estado No. 105</i></p> <p><i>Feriado.</i> _____ <i>Secretaría</i> _____ </p>
--